



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

EXP: DPADS/SEPA-MIA-012-2021

FOLIO No. 001760/2022

ASUNTO: RESOLUTIVO DE MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL
Villahermosa, Tabasco, 29 de noviembre de 2022

C. AARON ARTURO SANTIAGO VILLALONGA
PROMOVENTE DE PANTEÓN JARDINES DEL EDÉN.
CARR. PRINCIPAL LA PALMA, RA. LA CRUZ DEL BAJIO, MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

El que suscribe **BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, derivado del escrito presentado por el **C. AARÓN ARTURO SANTIAGO VILLALONGA**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Lerdo de Tejada No. 225 Altos, Col. Centro, Macuspana, Tabasco. C.P. 86706, en donde anexa la solicitud de Evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado: **PANTEÓN JARDINES DEL EDEN**, ubicado en Carr. Principal La Palma, Ra. La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 07 de octubre de 2022, folio de ingreso N°.001760/2022 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-012-2022, donde solicita aprobación en Materia de Impacto Ambiental el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha 07 de octubre de 2022, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **PANTEÓN JARDINES DEL EDEN**, en una superficie de **25,000.00 m²**, ubicado en Carr. Principal La Palma, Ra. La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco, propiedad del **C. AARÓN ARTURO SANTIAGO VILLALONGA**.

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, autorizada mediante el folio número 46555 de fecha 20 de septiembre de 2022.

TERCERO. Que con base en el acuerdo Núm. 6606, mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)** a uso **EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)**, de un predio con superficie de 25,000.00m² ubicado en la Carr. Principal La Palma Km. 3+122.36 margen Izquierda, Ra. La Cruz del Bajío, Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 07 de mayo de 2022, es **FACTIBLE EL USO DE SUELO SOLICITADO PARA PANTEÓN PRIVADO**, debiendo cumplir con lo siguiente: "Dictamen de regulación sanitaria avalado por la **SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO**, estudio de Impacto vial avalado por la **POLICIA ESTATAL DE CAMINOS**, dictamen de análisis de riesgo avalado por el **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL**, presentar la autorización de proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo especial avalado por la **COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**, el reglamento de construcciones del municipio de centro vigente en su Art. 95(cajones de estacionamiento), Certificación del predio y dictamen de Impacto Urbano avalada por la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón
"Precursor de la Revolución Mexicana".

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, proyecto de electrificación avalado por la C.F.E, dictamen de procedencia avalado por la coordinación de PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Así como cumplir con las Normas y Leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento".

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 07 de noviembre de 2022 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-218-2022, firmada por el Biol. Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en la Carr. Principal La Palma Km. 3+122.36 margen izquierda, Ra. La Cruz del Bajío, Centro, Tabasco, propiedad del **C. AARON ARTURO SANTIAGO VILLALONGA**, con una superficie de 25,000.00 m², en el cuál se observaron inicios de nivelación de predio, dentro del predio se encontró presencia herbácea y 48 especies arbóreas aproximadamente, incluida una **CEIBA PENTANDRA**.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al.39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto denominado: **PANTEÓN JARDINES DEL EDEN**, ubicado en Carr. Principal La Palma, Ra. La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el **C. AARON ARTURO SANTIAGO VILLALONGA** el proyecto denominado **PANTEÓN JARDINES DEL EDEN**, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

Etapas de preparación del terreno y construcción.	
Etapas de Preparación del Terreno	Esta actividad consiste en la remoción parcial de la vegetación herbácea (desmonte y despalme) ubicada en el terreno donde se contempla el establecimiento de las obras, así como la delimitación de las áreas de gavetas, estacionamiento, capillas y avenidas principales para esta etapa no se requiere ninguna obra provisional, obra asociada o de servicio.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón
"Precursor de la Revolución Mexicana".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Descripción de la actividad.

Esta actividad consiste en el levantamiento de un muro de 3 metros de alto a lo largo de la periferia del terreno del proyecto, también se construirá las capillas, avenida, estacionamiento, oficina, salas, y gavetas.

El proyecto constara de 3 secciones:

- El Primero albergara la sección del estacionamiento.
- El Segundo será la construcción de las oficinas, salas, sala de embalsamiento y baños.
- El Tercero, el área del jardín donde se tiene contemplado la construcción de las gavetas y de 2 capillas en el centro del jardín, descritos de una forma más específico se tendrá lo siguiente:

Etapa de
preparación de
construcción.

DESGLOSE DE SUPERFICIES			
DESCRIPCION	CANTIDAD	MEDIAS	M ²
GAVETAS	2175	2.20 X 0.80	1276.00
BOVEDAS	6,064.00	2.30 X 1.00	13,947.20
JARDIN	-	-	-
CAPILLA	2.0	10.00 X 7.00	140.00
PASILLO PRINCIPAL	IRREGULAR	IRREGULAR	967.89
PASILLO TRANV.	IRREGULAR	IRREGULAR	6,215.81
MURO PERIMETRAL	-	663.94 X 0.15	99.59
ESTACIONAMINETO	-	IRREGULAR	85.75
AREA VERDE	-	IRREGULAR	703.51
BODEGA	-	IRREGULAR	225.00
ANDENES EXT	-	IRREGULAR	512.75
OFICINAS	IRREGULAR	IRREGULAR	58.50
TOTAL			25,000.00

Se contempla un área de estacionamiento con un total de 30 cajones, las cuales 2 cajones están seleccionados para personas discapacitadas.

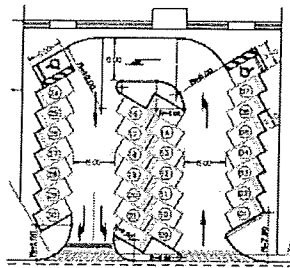


Fig. 1. Área Del Estacionamiento.

Planta
Arquitectónica
Bodega

Del lado derecho de la construcción se encontrará las bodegas, la sala de embalsamiento, la sala, recamará, 1 baño completo.

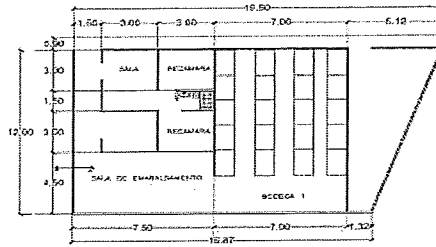


CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

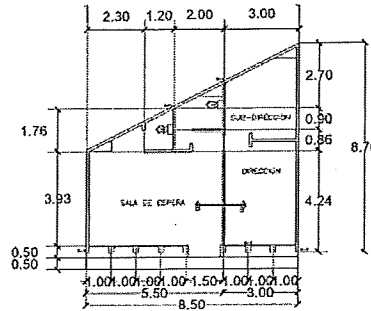
2022: Año de Ricardo Flores Magón
"Precursor de la Revolución Mexicana".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024



Del lado izquierdo de la construcción el área será dividido en la sala de espera, dirección, subdirección y 2 baños, el cual un baño será compartido para el público y el segundo será compartido para las 2 oficinas.

Planta
Arquitectónica
Oficinas



Planta
Arquitectónica
Eléctrica de
Capilla

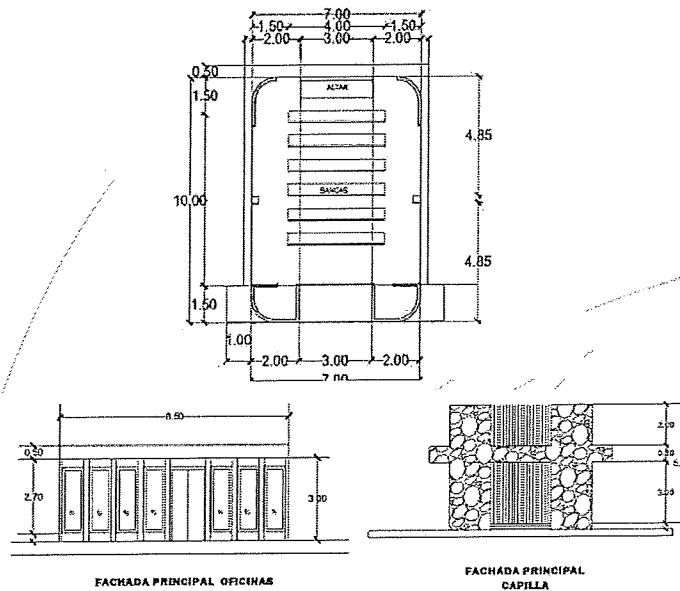


Fig. 6. FACHADA DE CAPILLA Y DE OFICINA

tapa de
Operación.

La ocupación de los lotes de sepulcro se comenzará después de la delimitación de los espacios asignados para cada gaveta y de acuerdo a los tiempos en que se vayan requiriendo, de forma consecutiva se irán ocupando los espacios en el orden establecido.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

<p>Limpieza y Mantenimiento de las Instalaciones:</p>	<p>La operación del Panteón generará residuos sólidos y líquidos los cuales deberán ser recolectados y transportados a un sitio de disposición final por empresas autorizadas para la realización del servicio. El Panteón, contempla un sistema de recolección clasificada de residuos sólidos urbanos (basuras) y de manejo especial, que pueda ir generándose durante la presencia de visitantes en las ceremonias de sepelio, o a las tumbas de sus seres queridos, por las actividades de personal permanente en el cementerio, en los sanitarios, en las oficinas, en las capillas, en los depósitos, en la florería, por restos de podas de árboles y corte de pastos, etc.</p>
--	--

TERCERO. Que, de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

Medidas de Mitigación
<ul style="list-style-type: none"> • Cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas. • Facilidad de acceso al predio y posteriormente al panteón con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias. • Capacidad para mantener vehículos en espera sin obstrucción de la vialidad • Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción. • Colocación de letreros informativos y preventivos como ruta de seguridad, etc. • Los sacos vacíos provenientes de empaques de material (cemento, cal, etc.), deberán ser recolectados al finalizar la jornada diaria, y almacenados para su posterior traslado al sitio de depósito final o reciclaje según lo indique, la autoridad ambiental. • Durante el diseño y la gestión, preparación del sitio, construcción y operación se generarán ruido, por lo que los vehículos deberán estar en condiciones óptimas de operación de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT – 1994. • Para evitar emisiones de polvos de los camiones que transportan materiales deberán estar cubiertas con lonas. • No deberán ejecutarse trabajos fuera de la superficie autorizada, lo anterior con la finalidad de prevenir mayores modificaciones ambientales. • Se instalarán contenedores señalizados para facilitar la separación de los residuos y minimizar la dispersión de ello. • Durante la etapa de construcción se deberán de manejar los residuos peligrosos generados de las maquinarias como aceite y pinturas, con el fin de evitar derrames al suelo. • Manejar apropiadamente los residuos sólidos que se generen para evitar la proliferación de fauna nocivas. • Contar con un área delimitada para depositar los residuos sólidos no peligrosos y de manejo especial.

CUARTO. Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón
"Precursor de la Revolución Mexicana".

5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución del proyecto de : **PANTEÓN JARDINES DEL EDEN**, con una superficie de 25,000.00 m², ubicado en Carr. Principal La Palma, Ra. La Cruz del Bajío, Municipio de Centro, Tabasco, **ES AUTORIZADA**, sujetándose a lo siguiente:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra *sujeta a las inspecciones* que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes.

CONDICIONANTES

1. *En cumplimiento con el Art. 36 segundo párrafo y Art. 248 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de reincidencia en el inicio de la obra o actividad sin contar con previa autorización, será acreedor a una sanción administrativa impuesta por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.*
2. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
3. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

4. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.
5. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
6. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
7. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
8. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
9. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.
10. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón
"Precursor de la Revolución Mexicana".

almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.

11. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
12. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
13. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
14. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
15. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
16. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
17. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
18. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmósfera.
19. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
20. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
21. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

22. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
23. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
24. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).
25. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.
26. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
27. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:
 - En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
 - Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
 - Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
 - Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
 - La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

9 | 11



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

2022: Año de Ricardo Flores Magón"
"Precursor de la Revolución Mexicana".

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Atentamente

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomeli
Director



Elaboró

Ing. Marisela Bautista Torres
Depto. De Recursos Naturales e Impacto Ambiental

Revisó

Lic. Mayra Cruz Trinidad
Subdirectora de Estudios y Proyectos Ambientales

C.C.P.- ARCHIVO

